

FECHA DE ELABORACIÓN: 27/04/2026

INFORME DE ACTIVIDADES No 003

<p>NOMBRE DEL CONTRATISTA: JUAN PABLO DUQUE BEDOYA</p>	<p>CÉDULA: 1.094.901.310</p>	<p>CORREO DEL CONTRATISTA: juanpabloduquebedoya2020@gmail.com</p>
<p>SUPERVISOR: CARLOS ANDRES REY TREJOS - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</p>		<p>CORREO DEL SUPERVISOR: cart249@hotmail.com</p>
<p>CLASE DE CONTRATO, NÚMERO Y FECHA: Contrato de prestación de servicios Profesionales N° OAJ-375-2026 del 21 de ENERO de 2026.</p>		<p>TELÉFONO DEL CONTRATISTA: 3015173994</p>

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales brindando apoyo jurídico como abogado externo en la Oficina Asesora Jurídica.

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
9499327811	ENERO	\$ 250.800	\$ 321.100	\$87.300
9499911137	FEBRERO	\$ 252.300	\$ 322.900	\$ 87.800
9501568512	MARZO	\$ 251.700	\$ 322.200	\$ 87.600

PERÍODO DEL INFORME: Entre 22 de MARZO al 20 de ABRIL de 2026.
SITIO DE EJECUCIÓN: OFICINA ASESORA JURÍDICA.

COMPROMISOS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
<p>1 Ejercer la defensa y representación judicial del Municipio a que haya lugar de acuerdo a los poderes conferidos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en los términos y procedimientos establecidos por la Ley.</p>	<p>Realice revisión a los procesos jurídicos que están a cargo a través de la plataforma virtual de la rama judicial; a saber:</p> <p>REPARACIÓN DIRECTA:</p> <ul style="list-style-type: none">RADICACIÓN: 630 0133400062016004 9200 <p>DEMANDANTE: DI EGO FELIPE</p>	<p>Se adjuntan evidencias en CD.</p>	<p>N/A</p>

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío

 www.calarca-quindio.gov.co Alcaldía de Calarcá [alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca) [@alcaldiadecalarca](https://www.youtube.com/@alcaldiadecalarca) [@calarcaldia](https://www.whatsapp.com/@calarcaldia)

	<p>GUTIERREZ PIÑA Y JAIRO GOMEZ RESTREPO.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>RADICACIÓN:</u>630 0133330042019002 0100 - 6300133330062019 0027800 <u>DEMANDANTE:</u> VICTOR ALFONSO CORREA MARTINEZ, ANDERSON JAVIER URIBE ALVAREZ Y OTROS• <u>RADICACIÓN:</u> 630 0133330022019003 8500 <u>DEMANDANTE:</u> AR LEY LOPEZ GRAJALES Y OTROS• <u>RADICACIÓN:</u> 6300133330032018 0039300 <u>DEMANDANTE:</u> LUZ YANETH MONTROYA RAVE• <u>RADICACIÓN:</u> 6300133330012020 0005700 <u>DEMANDANTE:</u> L UIS ALBERTO PENHA ZULUAGA <p>REPETICIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>RADICACIÓN:</u> 630 0133330032017000 3900 <u>DEMANDANTE:</u> JU AN CARLOS GIRALDO ROMERO Y OTROS		
--	--	--	--

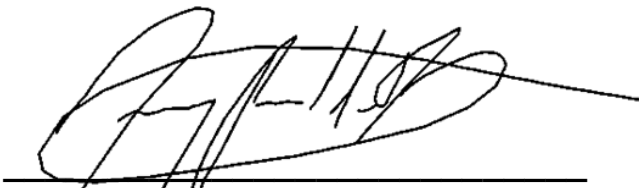
2	Asistir a todas las audiencias a que haya lugar dentro de los procesos jurídicos que estén a su cargo.	Como apoderado quedo facultado para elevar solicitudes tanto al despacho como ante la Fiscalía General de la Nación que instruye los procesos, así como para presentar solicitudes de cualquier índole ante la judicatura, presente pruebas, para realizar los actos que giran en torno a la misma como: representar y asistir en audiencias públicas en calidad de representante de víctimas cuando el Municipio ostente tal condición, para presentar recursos de Ley, incidentes, transigir, conciliar judicialmente, extrajudicialmente, sustituir, renunciar, reasumir este poder, ejercer una defensa técnica en el proceso en mención y en general para que realice todos aquellos actos que en Derecho se puedan cumplir dentro de esta solicitud, ante los despachos judiciales y la Fiscalía General de la Nación a que haya lugar, sin que pueda decirse en momento alguno que como apoderado carezco de facultad.	Se adjuntan evidencias en CD.	N/A
3	Brindar apoyo jurídico en la oficina jurídica para la revisión, evaluación y acompañamiento en los procesos y actuaciones jurídicas de la Administración.	- 26 de marzo del 2026, se realizó la audiencia de lectura de fallo y sentencia dentro del proceso con radicado, 630016 0000592017000 06 , en dicha audiencia el	Se adjuntan evidencias en CD.	N/A

		<p>juzgado 5to penal del circuito con función de conocimiento, determinó por absolver a los acusados debido a que la fiscalía no logró demostrar ni la conducta ni la responsabilidad, la fiscalía no presentó recursos así como la representación de víctimas. pues quedó claro incluso por el ente acusador que no logró probar la responsabilidad.</p> <p>- 7 de abril del 2026: se realiza audiencia de acusación, bajo el radicado No 6300160000 0020250007800, en donde se encuentran procesadas yenny alexandra trujillo alzate, maria fernanda arbelaez valencia y gladys, hernández montoya, en dicha audiencia se solicitó reprogramación por que se tienen programada audiencia de verificación de principio de oportunidad para yenny alexandra trujillo, y ruptura de la unidad para las demás personas, se tiene pendiente la conexidad, con el caso del</p>		
--	--	---	--	--

		<p>gobernador indigena, el despacho reprograma para el dia 28 de julio del 2026 a las 8 am.</p> <p>- 08 de abril del 2026 se realiza a audiencia de conciliación extrajudicial ante la procuraduría judicial 13 donde se presenta la no conciliación de unas pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho E-2026-094846, se reconoció personería jurídica y se decide declarar fallida la etapa de conciliación por cuanto el municipio y el departamento no conciliaron las pretensiones.</p> <p>- 08 de abril del 2026: se instala audiencia de legalización de principio de oportunidad bajo el radicado No 6300160000 0020250007800, ante el juzgado 01 penal municipal con función de control de garantías de calarcá quindío, la cual no se pudo dar continuidad por cuanto la procuraduría judicial penal, solicitó aplazamiento de la</p>		
--	--	--	--	--

		misma, vale aclarar que dentro del proceso ya se surtió la etapa de conciliación dentro del municipio la cual ordena no oponerse a las pretensiones de la fiscalía. se programa para el día 21 de abril del 2026 a las 2:00 pm.		
4	Resolver las consultas jurídicas que surjan con ocasión de las actividades propias de la entidad.	N/A	N/A	N/A
5	Proyectar conceptos que sean necesarios para dar respuesta a las peticiones efectuadas por los ciudadanos y para la toma de decisiones por parte del Alcalde Municipal.	N/A	N/A	N/A
6	Proyectar conceptos para la defensa del Municipio que se deberán presentar al Comité de Defensa Judicial	N/A	N/A	N/A
7	Realizar la revisión de Actos Administrativos para la firma del Alcalde Municipal	N/A	N/A	N/A

8	Proyectar contestación a derechos de petición y diferentes solicitudes que se requieran con ocasión a las actividades propias de la alcaldía de Calarcá.	N/A	N/A	N/A
---	--	-----	-----	-----


JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
C.C. No. 1.094.901.310 de Armenia

Alcaldía de Calarcá

